**EXPEDIENTE:** 015/1997.

**PROMOVENTE**: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN, CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO Y SE TIENE POR INFORMADO.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de enero de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del proveído emitido el día en que se actúa en el expediente de cuenta. Documento que consta de una foja útil con texto por ambos lados, anexando copia del mismo. **DOY FE.** -------------------------------------------------------

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Secretario Ejecutivo

**EXPEDIENTE:** 015/1997.

**PROMOVENTE**: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN, CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO Y SE TIENE POR INFORMADO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de enero de dos mil veintiuno.

**VISTOS** los escritos recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto el veintisiete de enero del año en curso, registrados con los folios 0210 y 0211, signados por Adolfo Camacho Esquivel, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, mediante los cuales, remitió los certificados de la calidad de las resinas y materiales utilizados en la propaganda electoral, así como informó diversos acuerdos de la Dirección Nacional Ejecutiva del referido partido, en los cuales, según refiere, se determinó respecto a las solicitudes de registro de precandidaturas en el proceso interno de dicho partido; con fundamento en el artículo 63, fracción VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción**. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, que constan en un total de sesenta y cinco fojas útiles,[[1]](#footnote-1) mismas que se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento.** De las constancias que obran en autos del expediente indicado al rubro, se advierte que mediante proveído de ocho de enero de dos mil veintiuno, se requirió al Partido de la Revolución Democrática, a efecto, de que remitiera los certificados de calidad de las resinas a utilizar en la producción de su propagada electoral impresa en plástico, a efecto de cumplimentar lo previsto en el artículo 295, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, con relación al artículo 92, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Así, del escrito de cuenta, registrado con el folio 0210, se advierte que el promovente adjuntó los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico, por lo que se tiene al Partido de la Revolución Democrática dando cumplimiento al requerimiento dictado el ocho de enero del año en curso; lo anterior, sin perjuicio de que en su oportunidad el citado partido informe respecto a cualquier modificación a su plan de reciclaje.

Es necesario señalar que, en su caso, el referido partido deberá observar la normatividad en materia de propaganda, entre otros rubros, lo establecido en el artículo 103 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En atención a lo anterior, remítase copia simple de la presente determinación y de los documentos de cuenta a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para los efectos conducentes, entre ellos, los relacionados con el seguimiento de las acciones previstas en los numerales 4 y 5 del artículo 295 del Reglamento de Elecciones.

**TERCERO. Se tiene por informado.** Del escrito registrado con el folio 0211, se advierte que el promovente remitió diversos los acuerdos ACU/OTE-PRD/0094/2021, ACU/OTE-PRD/0095/2021 y ACU/OTE-PRD/0096/2021 vinculados con determinaciones del proceso interno que se desarrolla en el Partido de la Revolución Democrática para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, mismos que tiene por informado y se ordena agregar en autos para los efectos que corresponda.

**Notifíquese por estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Secretario Ejecutivo

1. Se precisa que los acuses de recibo de la Oficialía de Partes de este Instituto obran impresos en una foja útil cada uno, los cuales se agregan al expediente para los efectos que correspondan. [↑](#footnote-ref-1)